

Castigo, cárceles y controles

Gabriel Ignacio Anitua


ediciones**Didot**

ÍNDICE

Presentación	9
Thomas Hobbes ¿Amigo o enemigo?	13
Las austeras instituciones que nos permiten pensar en los orígenes de la prisión	29
El castigo en el pensamiento ilustrado	39
La espada de Damocles del derecho penal o sobre la suspensión condicional de la pena	59
Justificación del castigo e inflación penal a fines del siglo XX en los Estados Unidos de América	103
Ciento cuatro jóvenes muertos en una prisión hondureña	121
América Latina como institución de secuestro	125
Sobre una reforma legal que anuló el control jurisdiccional de la ejecución de la pena en sede federal	143
“Observatorio de Centros de Privación de Libertad” del Bloque de Defensores del Mercosur	165
Bibliografía	173

PRESENTACIÓN

En los trabajos que se presentan en este libro he ejercitado reflexiones sobre el aspecto más lesivo de los sistemas penales, aquel que los califica como tales y que está enunciado en el alcance amplio de “pena”.

Dichos ejercicios han sido realizados en los últimos años y no dan por agotada la inquietud que siguen despertando tanto las fundamentaciones filosóficas que dan cuenta del castigo, como las manifestaciones concretas y materiales del mismo en la actualidad, especialmente las que se manifiestan con el encierro.

El título de esta nueva publicación que los engloba tiene diversas justificaciones. Explicaré algunas de ellas.

Por un lado, intenta aludir tanto a la ya mencionada reflexión sobre la naturaleza del castigo, como a sus manifestaciones materiales en la actualidad, y finalmente realizar una apuesta para el control democrático y jurídico de dichas manifestaciones.

Por el otro, da cuenta de una empresa más amplia, de la cual este libro es la segunda parte de una trilogía destinada a señalar los objetos de atención de una criminología crítica o una disciplina de análisis del sistema penal desplegado o concreto, de aquello que en trabajos de Barratta o Bergalli se calificó como “instancias de aplicación del sistema penal”. Me refiero a lo que genéricamente podemos indicar como el trío “policía, jurisdicción penal y castigo”. Las tres instancias, o agencias, que se ocupan o entre las que se ha distribuido, actualmente, el sistema penal configurado son las que se encargan de la denominada criminalización secundaria, y por ello tienen una responsabilidad muy alta en la llamada selectividad del poder punitivo. Es por ello que, de haber sido descuidadas o dadas por naturales en la criminología tradicional se convirtieron en principal objeto de estudio en los pensamientos críticos. Estudiarlas implica, naturalmente, ejercer algún tipo de control sobre dicho poder punitivo.

En tanto es ese un objetivo que ahora vuelvo a declarar, señalaré que agrupar distintas investigaciones propias en esos tres libros escritos o proyectados pretende reiterar la importancia de dichas temáticas e instituciones para un saber comprometido con la política penal o criminal.

El primer libro de ese intento fue *Derechos, Seguridad y Policía*, que se publicó en Buenos Aires, por la editorial Ad-Hoc, en el año 2009. Allí se reunieron investigaciones sobre la instancia o agencia policial. Un libro proyectado aún sobre la instancia jurisdiccional se titulará, previsible y poco ingeniosamente, *Jueces, Fiscales y Defensores*.

El libro que ahora presento lleva el nombre de *Castigo, Cárceles y Controles* y da cuenta, así, de la instancia penitenciaria con una compilación de artículos que van desde lo genealógico hasta el deber ser del control, pasando por el ser de las cárceles en nuestro margen. Ese camino es el que guía el orden de presentación de los textos.

Algunos de estos artículos han sido previamente publicados (en distintos lugares, e incluso en otro idioma) y sólo dos de ellos son inéditos. Se trata de los artículos “Thomas Hobbes: ¿amigo o enemigo?” publicado en Busato, Paulo Cesar (ed.) *Thomas Hobbes penalista*, Río de Janeiro, Lumen Juris, 2010; “Las austeras instituciones que nos permiten pensar en los orígenes de la prisión”, escrito hace ya un par de años pero hasta el momento inédito; “Contradicciones y dificultades de las teorías del castigo en el pensamiento de la Ilustración” publicado en Rivera Beiras, Iñaki (ed.) *Mitologías y discursos sobre el castigo*, Barcelona, Anthropos, 2004; “La espada de Damocles del derecho penal o sobre la suspensión condicional de la pena” publicado en la revista *¿Más Derecho?*, n° 2, Buenos Aires, Di Plácido editor, año II, 2001; “Justificación del castigo e inflación penal a fines del siglo xx en los Estados Unidos de América”, que fue la base de la presentación oral efectuada en la Universidad de Palermo el 7 de julio de 2010, y que se encuentra inédito; “Ciento cuatro jóvenes muertos en una cárcel hondureña” publicado en *Panóptico. Nueva época*, n° 7, Barcelona, Virus, 2005; “A America latina como instituição de sequestro” publicado en portugués en Malagutti Batista, Vera y Pedro Vieira Abramovay (coords.), *Depois do grande encarceramento*, Rio de Janeiro, Instituto Carioca de Criminología y Editora Revan, 2010; “Sobre una reforma legal que anuló el control jurisdiccional de la ejecución de la pena en sede federal” publicado en *Nueva Doctrina Penal*, 2009/A, Buenos Aires, Del puerto;

y “Observatorio de Centros de Privación de la Libertad del Bloque de Defensores del MERCOSUR”, en *ICARO, Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y del encierro*, Buenos Aires, Di Plácido editor, 2006.

Además de agradecer a aquellos que publicaron originalmente estos trabajos, una especial deuda de gratitud tengo para con los muy inteligentes jóvenes Ramiro Gual y Javier Lancestremere, coautores junto a mi persona de los dos últimos artículos, respectivamente. Además de ello, colaboran conmigo en el dictado de clases y en las investigaciones que dirijo en la Universidad de Buenos Aires. No es casual que aparezcan, que sean protagonistas, en esta parte final del libro, destinada a los necesarios controles jurídicos pero también democráticos de las cárceles de nuestro entorno.

Si se asume que las manifestaciones concretas con las que los Estados castigaron y castigan se presentaron y presentan no solamente como lugares de no derecho, sino también como lugares sin una finalidad que garantice algo distinto que la manifiesta exclusión, queda claro que de poco servirán las formas de control jurídico o tratamental (que, de todas formas, y aunque más no sea por razones estratégicas, no deben ser abandonadas).

La necesidad de controles se hace, por ello, mucho más urgente. Razones políticas y morales indican que desde los distintos sectores sociales deberíamos comprometernos en que las cárceles no sean, también, “no lugares”. Para ello, la estrategia de la visibilidad aporta condiciones de posibilidad de existencia. La teoría clásica, tanto la teoría política de controles públicos de Jeremy Bentham, cuanto el axioma de que lo no se puede ver no se puede hacer de Immanuel Kant, sigue siendo útil. Considero una decisión política de primera magnitud la adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas al dictar el texto del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en diciembre de 2002. El objetivo de dicho Protocolo es posibilitar un sistema regular de visitas a los lugares de detención sin la necesidad de contar con el consentimiento previo de sus autoridades. Que otros seres humanos puedan tomar contacto privado con los detenidos; inspeccionar las instalaciones y revisar la reglamentación y la imposición de sanciones por

Gabriel Ignacio Anitua

parte de las autoridades. Sobre todo, ver lo que sucede allí “adentro” y de esa forma que no se convierta en un verdadero “afuera” de la sociedad.

Ello implica un compromiso de la sociedad toda y de cada uno de los ciudadanos. La Universidad debe no solamente ser parte de ello sino también propulsar e invitar a que esos controles sean más participativos y por ello eficaces.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011